

ACUERDO NÚMERO 019-2014

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre establece el régimen legal a que se sujetará la administración y manejo de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), Diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre;

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), es el ente encargado y facultado para ejecutar actividades de control de incendios, plagas y enfermedades en áreas forestales.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), las funciones de prevención, vigilancia, localización y combate de incendios, plagas y enfermedades que pudieran afectar a los recursos forestales, para lo cual podrá requerir la intervención de los servicios oficiales de la sanidad agropecuaria u otra instancia nacional o internacional, con competencia en la materia para la prevención, vigilancia, localización y combate de incendios, plagas y enfermedades que pudieran afectar a los recursos forestales.

CONSIDERANDO: Que el personal técnico del ICF, ha realizado una inspección in situ en los Departamentos de Olancho y Yoro, constatando que existe la presencia del *Dendroctonus frontalis* (gorgojo de pino) en ataque de forma agresiva y que debido a la alta densidad de los bosques de pino y con las condiciones óptimas para su proliferación está presentándose de forma tal que ésta causando grandes daños en áreas extensas de bosques.

CONSIDERANDO: Que el Comité Nacional de Protección Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre "CONAPROFOR" debe declarar zonas de riesgo y peligro de plagas e incendios, las cuales incluirán los terrenos agrícolas, ganaderos o forestales, sean de propiedad pública o privada, publicándolo y divulgándolo a través de los distintos medios de difusión.

[Handwritten signature]

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del ICF, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y con fundamento en los artículos 340 de la Constitución de la República, artículos 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 11, 18, 19, 27, 28, 135, 140, 143, 144, 145, 146 y 147 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 1, 40 numeral 14, 41, 99, 170, 256, 258, 259, 284 y 289 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

ACUERDA

PRIMERO: Poner en conocimiento al Comité Nacional de Protección Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre "CONAPROFOR" del riesgo y peligro por la plaga existente a fin de que declare zonas de riesgo de plagas en los Departamentos de Olancho y Yoro, haciéndolo del conocimiento público de conformidad con la Ley.

SEGUNDO: Se ordena de forma inmediata y urgente, el combate de plaga existente en los Departamentos de Olancho y Yoro, para lo cual se instruye a los Departamentos de Manejo y Desarrollo Forestal, Protección Forestal, Gerencia Administrativa, Recursos Humanos y las Regiones Forestales de Olancho y Yoro crear el plan de acción y ejecutar las actividades de control y mitigación de la plaga del *Dendroctonus frontalis* (gorgojo de pino) existentes en los Departamentos de Olancho y Yoro.

TERCERO: La Gerencia Administrativa y la Subgerencia de Recursos Humanos deberán disponer de manera inmediata de los recursos financieros y acciones administrativas y de personal a efecto de lograr una estrategia eficaz para el desplazamiento desde cualquier lugar al personal del ICF necesario para el cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO: Se ordena a los Departamento de Protección Forestal y Manejo y Desarrollo Forestal, la preparación del Plan de Control de Plagas y Enfermedades Forestales, con la participación del sector público, privado y social de áreas forestales.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución y validez inmediata y se publicará en el Diario Oficial La Gaceta y en la página Web del ICF.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Ing. Misael Alsides León Carvajal
Director Ejecutivo ICF

Abog. Gudis Mariel Muñoz
Secretaria General